

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2012

Por el que se aprueba el anteproyecto de la “Propuesta del Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1 de Julio de 2012”, para su remisión a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria efectuada el día cinco de agosto del año dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012; mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/19/2012, de fecha treinta y uno de enero del año en curso.
2. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código

Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.

4. Que el Programa a que se refiere el Resultando 1 de este Acuerdo, en su Línea Programática 3 “Programa de Organización Electoral”, Proyecto Específico 3.5 “Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE) 1º de Julio 2012”, establece como Actividad 1, a cargo de la Dirección de Organización, la relativa a la elaboración y presentación de la propuesta del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012, para su aprobación por el Consejo General, lo que requerirá, en su momento, la modificación al Programa Anual de Actividades 2012 por parte del Órgano Superior de Dirección, con el objeto de que, de considerarlo procedente, dicha actividad quede a cargo de la propia Secretaría Ejecutiva General.
5. Que la Dirección de Organización, conjuntamente y en apoyo de la Secretaría Ejecutiva General, elaboró el anteproyecto de la propuesta del “Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1º de Julio de 2012”, la cual remitió a la propia Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/DO/0349/2012, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, a efecto de que se sometiera al análisis y discusión de los integrantes de esta Junta General, así como para su posterior envío a la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de

México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

- III. Que de acuerdo al artículo 81, fracciones IV y V, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene en otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- IV. Que en términos del artículo 102, fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Secretario Ejecutivo General, dar cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales.
- V. Que el artículo 118, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, establece que los Presidentes de los Consejos Distritales deben dar cuenta al Secretario Ejecutivo General del desarrollo de las elecciones.
- VI. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1.43, fracción XXV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México cuenta con la atribución de conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar la propuesta del Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE), que realice la Junta General, a fin de realizarle las adecuaciones respectivas, y remitirlo por conducto del Secretario Ejecutivo General, al Consejo General para que sea aprobado. Asimismo vigilar que se cumplan los procedimientos de dicho programa.
- VII. Que el anteproyecto de la propuesta del “Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1º de Julio de 2012”, atiende a la necesidad que tiene el Consejo General de conocer de manera oportuna la información recabada por los órganos desconcentrados sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos y coaliciones ante las mesas directivas de casilla, el registro de incidentes ocurridos durante la jornada electoral y el cierre de

casillas, misma que a su vez debe ser de conocimiento simultáneo de los órganos Municipales y Distritales a fin de que, dentro del ámbito de su competencia, den el debido seguimiento al desarrollo de la jornada electoral y atiendan oportunamente las incidencias que se presenten.

- VIII.** Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó el anteproyecto de la Propuesta del “Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1º de Julio de 2012”, observa que dicho documento define al referido Sistema como el conjunto de recursos, instrumentos estrategias y procedimientos para recabar, transmitir y procesar la información sobre la instalación de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y coaliciones ante mesas directivas de casilla al momento de la instalación, los incidentes ocurridos durante la jornada electoral, y el cierre de casilla, para su adecuada difusión a los Consejos General, Municipales y Distritales del Instituto, y de esta manera coadyuvar a la atención diligente y con apego a la legalidad de las contingencias suscitadas durante la misma.

Del mismo modo, advierte que el objetivo general del Sistema en mención, es instrumentar un mecanismo eficaz y oportuno, que permita dar adecuado seguimiento al desarrollo de la jornada electoral del 1º de julio de 2012, en lo referente a la instalación, integración y cierre de las mesas directivas de casilla, así como a los incidentes que se presenten durante cualquiera de sus etapas, para informar permanentemente a los Consejos General, Municipales y Distritales.

Aunado a lo anterior, se aprecia que el anteproyecto de la propuesta de mérito contiene en forma precisa y atinente lo relativo a las etapas de operación y niveles de responsabilidad, así como los correspondientes anexos para su aplicación, por lo que esta Junta General estima procedente su aprobación, a fin de remitirla a la Comisión de Organización y Capacitación, para los efectos previstos en el artículo 1.43 fracción XXV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y su posterior envío al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Lo anterior con la precisión de que en lo relativo a los recursos humanos y materiales que exigirá la operación del Sistema en mención, estarán vinculados a lo que en su momento apruebe la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, así como a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el anteproyecto de la propuesta del “Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1º de Julio de 2012”, que se adjunta al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se propone que lo relativo a los recursos humanos y materiales que exigirá la operación del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral del 1º de Julio de 2012, se vinculen a lo que en su momento apruebe la Comisión de Organización y Capacitación así como a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
- TECERO.-** Remítase, por conducto del Secretario de Acuerdos, el anteproyecto aprobado por el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización y Capacitación, para los efectos previstos en el artículo 1.43 fracción XXV del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de marzo de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL